

**Escuela Militar de Ingeniería**  
“Mcal. Antonio José de Sucre”



---

**RAC – 12**

---

**RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA  
DE GRADO PARA MILITARES  
ESTUDIANTES**

**2025**



## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 030/2025

*La Paz, 12 de diciembre de 2025*

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley N° 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, la Ley N° 1202, de 18 de julio de 2019, tiene por objeto adecuar la naturaleza jurídica y estructura institucional de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, al marco normativo vigente.

Que, conforme señala el Artículo 2 de la Ley N° 1202, "*I. La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, es una entidad pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Defensa. II. La EMI es una institución pública de educación superior universitaria, en lo académico se rige por las normas y preceptos académicos establecidos por el Sistema de la Universidad Boliviana. III. La EMI en lo operativo, se rige bajo las normas del Comando General del Ejército.*"

Que, el Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", establece en el TÍTULO III ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, CAPÍTULO III CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO, Artículo 29º. ATRIBUCIONES, inciso a. *"Aprobar los reglamentos y la normativa interna en general de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI".*

Que, el Reglamento RAC-12 "Régimen Interno de Disciplina de Grado para Militares Estudiantes", aprobado con Resolución del Consejo Superior Académico RCSA REG. N° 014/2025 de fecha 17 de junio de 2025 establece: *"Artículo 43º. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO. El Vicerrectorado de Grado, las Direcciones de Grado en las Unidades Académicas, la Dirección Nacional de Operaciones, las Unidades de Operaciones y la Dirección Nacional Jurídica, revisarán periódicamente el presente Reglamento, y de ser necesario solicitarán al Consejo Superior Académico la necesidad fundamentada de actualizar el mismo, sobre la base de análisis de la experiencia de su aplicación y la dinámica legal, buscando una mayor eficiencia y eficacia."*

Que, el INFORME SUGERENCIA EMI – DNP. INF. N° 140/2025 de diciembre 12 de 2025, describe la propuesta de modificación del RAC- 12, concluyendo y recomendado lo siguiente: *"III.- CONCLUSIONES. Se elaboró las propuestas de modificación del Reglamento Académico RAC-12 "Régimen Interno de Disciplina de Grado para Militares Estudiantes", a cargo de todos los integrantes del equipo de revisión, los mismos tienen respaldo normativo y se encuentran coherentes para su aprobación, de acuerdo a exigencias administrativas de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"./// IV. RECOMENDACIONES. Por lo descrito anteriormente, son pertinentes las propuestas de modificación del Reglamento RAC-12 "Régimen Interno de Disciplina de Grado para Militares Estudiantes". (ADJUNTO) estructura compuesta por VI Capítulos, 45 Artículos y 1 Anexo; por lo que me permito recomendar a su Autoridad remitir el*

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO  
RCSA REG. N° 030/2025**

**La Paz, 12 de diciembre de 2025**

*presente informe a la Dirección Nacional Jurídica para su revisión, análisis y viabilidad si corresponde y la emisión del informe legal, posteriormente sea aprobado mediante Resolución del Consejo Superior Académico.”*

Que, la Dirección Nacional Jurídica mediante el INFORME LEGAL EMI-DNJ-INF. ADM. N° 298/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025 **RECOMIENDA**, aprobar el INFORME SUGERENCIA EMI - DNP. INF. N° 140/2025 de diciembre 12 de 2025 y el INFORME LEGAL EMI-DNJ-INF. ADM N° 298/2025, con antecedentes remitir a Secretaría General a efecto de la elaboración de la Resolución del Consejo Superior Académico, conforme a normativa vigente.

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución correspondiente.

**POR TANTO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,**

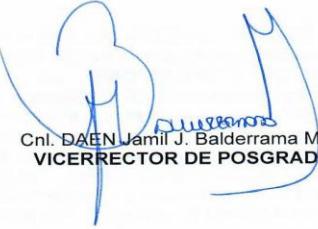
**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Aprobar la modificación del **REGLAMENTO RAC-12 “REGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO PARA MILITARES ESTUDIANTES”** compuesto por VI (seis) Capítulos, 45 (cuarenta y cinco) Artículos y 1 (un) Anexo, propuesto por la Dirección Nacional de Planificación de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

**Artículo Segundo.** - Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, el Vicerrectorado de Grado, Decanato, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, Dirección Nacional de Planificación, Direcciones Nacionales, Direcciones de Unidades Académicas, Direcciones del Tecnológico y Unidades Organizacionales de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

**Regístrate, Comuníquese y Archívese.**

  
M.Sc. Juan Carlos Patzi Mejía  
DECANO EMI

  
Cnl. DAEN Jamil J. Balderrama Medrano  
VICERRECTOR DE POSGRADO EMI

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO  
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA  
"Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"  
BOLIVIA



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO  
RCSA REG. N° 030/2025**

*La Paz, 12 de diciembre de 2025*

  
Cnl. DAEN Mario Raúl Sandoval Nava  
**VICERRECTOR DE GRADO EMI**

  
Gral. Brig. Jhony Antezana Cáceres  
**RECTOR**  
**ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA**

*Es Conforme*

  
Ing. Renán Ortega Sequeiros  
**SECRETARIO GENERAL**

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA Mcal. Antonio José de Sucre	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA	CÓDIGO	RAC-12
	DE GRADO PARA MILITARES	VERSIÓN	2.0
	ESTUDIANTES	AÑO	2025

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>1</b>
Artículo 1º. OBJETO .....	1
Artículo 2º. FINALIDAD .....	1
Artículo 3º. ALCANCE .....	1
Artículo 4º. NORMATIVA .....	1
Artículo 5º. DEFINICIONES .....	2
<b>CAPÍTULO II CONSEJO DE DISCIPLINA .....</b>	<b>6</b>
Artículo 6º. NATURALEZA .....	6
Artículo 7º. ESTRUCTURA .....	6
Artículo 8º. QUÓRUM .....	6
Artículo 9º. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DISCIPLINA .....	7
Artículo 10º. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .....	7
Artículo 11º. PROCEDIMIENTO .....	8
Artículo 12º. REPRESENTACIÓN A LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL CONSEJO DE DISCIPLINA, EN PRIMERA INSTANCIA .....	10
Artículo 13º. EJECUTORÍA DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS EN PRIMERA INSTANCIA .....	12
Artículo 14º. RESOLUCIONES DE SEGUNDA Y ÚLTIMA INSTANCIA .....	12
Artículo 15º. EJECUTORIA DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO .....	14
Artículo 16º. NORMAS DE COMPORTAMIENTO .....	14
<b>CAPÍTULO III FALTAS Y SANCIONES .....</b>	<b>17</b>
Artículo 17º. GENERALIDADES .....	17
Artículo 18º. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS .....	17
Artículo 19º. CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES .....	17
Artículo 20º. AGRAVANTES .....	18
Artículo 21º. CAUSALES DE SEPARACIÓN SIN DERECHO A REINCORPORACIÓN .....	18
Artículo 22º. CAUSALES DE SEPARACIÓN CON DERECHO A REINCORPORACIÓN .....	21
Artículo 23º. FALTAS CON PÉRDIDA DE PUNTAJE .....	21
Artículo 24º. REINCIDENCIA EN FALTA LEVE .....	29
Artículo 25º. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL PUNTAJE DE DEMÉRITOS .....	29
Artículo 26º. PROCEDIMIENTO DE EXTENSIÓN DE PAPELETAS DE SANCIÓN	

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA	CÓDIGO	RAC-12
	DE GRADO PARA MILITARES	VERSIÓN	2.0
	ESTUDIANTES	AÑO	2025

	DISCIPLINARIA Y REGISTRO DE PUNTOS ACUMULADOS (DEMÉRITOS) .....	32
Artículo 27º.	CUMPLIMIENTO DE SANCIONES DISCIPLINARIAS .....	34
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>35</b>	
<b>DISPOSICIONES PARTICULARES .....</b>	<b>35</b>	
Artículo 28º.	ATRIBUCIONES PARA APLICAR SANCIONES DISCIPLINARIAS CON MEMORÁNDUM .....	35
Artículo 29º.	APLICACIÓN DEL MEMORANDUM COMO SANCIÓN .....	35
Artículo 30º.	CAUSALES DE SEPARACIÓN DE LA EMI .....	35
Artículo 31º.	SEPARACIÓN POR DISCIPLINA .....	35
Artículo 32º.	REQUISITOS DE REINCORPORACIÓN POR SEPARACIÓN DISCIPLINARIA .....	36
Artículo 33º.	RECLAMOS Y REPRESENTACIONES DE MEMORÁNDUMS Y PAPELETAS DE SANCIÓN DISCIPLINARIA .....	36
Artículo 34º.	SEPARACIÓN POR SALUD PARA MILITARES ESTUDIANTES .....	37
Artículo 35º.	REQUISITOS PARA SEPARACIÓN POR SALUD PARA MILITARES ESTUDIANTES .....	37
Artículo 36º.	REQUISITOS PARA LA REINCORPORACIÓN PARA MILITARES ESTUDIANTES .....	38
Artículo 37º.	SEPARACIÓN POR SOLICITUD VOLUNTARIA PARA MILITARES ESTUDIANTES .....	39
Artículo 38º.	REQUISITOS DE SEPARACIÓN VOLUNTARIA PARA MILITARES ESTUDIANTES .....	39
Artículo 39º.	SEPARACIÓN POR PROCESAMIENTO EN LA JUSTICIA MILITAR U ORDINARIA PARA EL MILITAR ESTUDIANTE .....	40
Artículo 40º.	REQUISITOS DE SEPARACIÓN PARA MILITARES ESTUDIANTES PROCESADOS EN LA JUSTICIA MILITAR U ORDINARIA .....	40
Artículo 41º.	NOTIFICACIÓN DE LA SEPARACIÓN .....	41
Artículo 42º.	REINCORPORACIÓN PARA MILITARES ESTUDIANTES PROCESADOS EN LA JUSTICIA MILITAR U ORDINARIA .....	41
<b>CAPÍTULO V .....</b>	<b>43</b>	
<b>SANCIONES DISCIPLINARIAS NO ACADÉMICAS PARA EL MILITAR ESTUDIANTE .....</b>	<b>43</b>	
Artículo 43º.	MILITARES ESTUDIANTES .....	43
Artículo 44º.	MEDIDAS PREVENTIVAS A LA PÉRDIDA DE PUNTAJE .....	43

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	<b>RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA</b> <b>DE GRADO PARA MILITARES</b> <b>ESTUDIANTES</b>	CÓDIGO	RAC-12
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

<b>CAPÍTULO VI</b> .....	<b>44</b>
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b> .....	<b>44</b>
Artículo 45º. REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO.	44
<b>ANEXO A</b> .....	<b>45</b>
MODELO DE PAPELETA DE SANCIÓN DISCIPLINARIA.....	45

	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO PARA MILITARES ESTUDIANTES	CÓDIGO	RAC-12
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1º. OBJETO**

Establecer los procedimientos en el marco de la normativa general y específica que regulan la conducta y el comportamiento disciplinario de los Militares Estudiantes, para la aplicación de sanciones a faltas disciplinarias cometidas por los mismos durante su permanencia en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

### **Artículo 2º. FINALIDAD**

Velar por la formación integral del Militar Estudiante, a través de la correcta aplicación de las normas disciplinarias vigentes.

### **Artículo 3º. ALCANCE**

El presente Reglamento, se aplicará en todas las Unidades Académicas de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

La acción disciplinaria, es independiente de cualquier otra que pudiera surgir de la comisión de la falta.

### **Artículo 4º. NORMATIVA**

El presente Reglamento, tiene como base legal las siguientes disposiciones normativas:

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.**

	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO PARA MILITARES ESTUDIANTES	CÓDIGO	RAC-12
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

- b.** Ley Orgánica de las FF.AA.
- c.** Estatuto Orgánico de las FF.AA.
- d.** Reglamento de Faltas Disciplinarias y sus Castigos N° 23.
- e.** Reglamentos, Normas y disposiciones emitidas por el Comando General del Ejército.
- f.** Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería.
- g.** Código de Ética de la Escuela Militar de Ingeniería

## **Artículo 5º. DEFINICIONES**

### **Disciplina**

Conjunto de reglas y normas de buen comportamiento, impartidas de manera ordenada y sistemática por medio de la enseñanza, la práctica constante y el buen ejemplo, a fin de inculcar la conciencia disciplinaria en la Comunidad Universitaria

### **Falta Disciplinaria**

La acción adecuada a cualquiera de las inconductas o comportamientos previstos como tal en el presente Reglamento o en la normativa legal en vigencia, que conlleve incumplimiento de deberes u obligaciones, extralimitación en el ejercicio de derechos y atribuciones, trasgresión de prohibiciones y violación del régimen interno.

### **Sanción**

Procedimiento disciplinario, que tiene la finalidad de corregir una inconducta que está originada por la transgresión a lo establecido en el presente Reglamento o la normativa legal en vigencia.

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA	CÓDIGO	RAC-12
	DE GRADO PARA MILITARES	VERSIÓN	2.0
	ESTUDIANTES	AÑO	2025

## Fraude

Acción cometida que resulta contraria a la verdad, a la rectitud y a la Ley.

### Fraude en Examen

Son las siguientes acciones:

- a. Copiar contenido del examen de otro estudiante durante la realización del mismo.
- b. Ser sorprendido durante el desarrollo del examen utilizando anotaciones, ayudas memorias u otros similares, relativos a los temas propuestos, así como otra documentación no autorizada durante la realización de la prueba.
- c. Ser sorprendido durante el desarrollo del examen llevando o utilizando grabaciones relativas a los temas de la prueba.
- d. Suplantar la identidad, en la realización de exámenes, siendo pasibles de sanción el suplantador y el suplantado.
- e. Ser sorprendido empleando cualquier tipo de medio para ayudar a otro estudiante a cometer fraude.
- f. Obtener información adicional vía dispositivos electrónicos auditivos y visuales no autorizados durante el desarrollo del examen.
- g. Ser sorprendido durante el desarrollo del examen con anotaciones en cualquier parte del cuerpo, mesas, pupitres, bancos, paredes u otro material.
- h. Utilizar sin autorización teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos durante el desarrollo del examen.

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA	CÓDIGO	RAC-12
	DE GRADO PARA MILITARES	VERSIÓN	2.0
	ESTUDIANTES	AÑO	2025

- i. Sustraer u obtener el examen del docente con anterioridad a la realización del mismo y comprobada la utilización durante la prueba.
- j. Conversar con otro estudiante durante la realización del examen cuando no es permitido, u obtener información empleando señas durante la realización de pruebas escritas u orales.

### **Intento de fraude**

Son las acciones preparatorias efectuadas para cometer fraude, que fueron detectadas antes de rendir el examen.

- a. Sustraer u obtener el examen del docente con anterioridad a la realización del mismo.
- b. Suplantar la identidad, para la realización de exámenes, siendo responsables ambas personas.
- c. Anotaciones en cualquier parte del cuerpo, mesas, pupitres, bancos, paredes u otro material antes de la rendición del examen.
- d. Llevar consigo anotaciones, ayudas memorias u otros similares, relativos a los temas propuestos, así como otra documentación no autorizada durante la realización de la prueba.
- e. Intento de obtener información adicional vía dispositivos electrónicos comprobada.

### **Plagio**

Copiar en lo sustancial obras ajenas, usar el trabajo, las ideas o conceptos de otras personas dándolas como propias, sin acreditar de manera explícita de donde proviene la información.

Se considera como plagio las siguientes acciones:

	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA	CÓDIGO	RAC-12
	DE GRADO PARA MILITARES	VERSIÓN	2.0
	ESTUDIANTES	AÑO	2025

- a.** Hacer uso de fuentes bibliográficas sin mencionarlas, sean documentos y/o párrafos, fragmentos de un párrafo o ideas descargados de Internet, sin indicar de quién proviene.
- b.** Presentar un trabajo que ha sido obtenido por otros medios (comprado, prestado, sustraído, entre otros) para ser presentado como propio.
- c.** Adulterar o mentir sobre los datos de una investigación o inventar información y resultados no siendo producto del trabajo de campo.
- d.** Usar el trabajo, las ideas o las palabras de otras personas como si fueran propias, sin acreditar de manera explícita de donde proviene la información.
- e.** Copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias.

	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA	CÓDIGO	RAC-12
	DE GRADO PARA MILITARES	VERSIÓN	2.0
	ESTUDIANTES	AÑO	2025

## CAPÍTULO II

### CONSEJO DE DISCIPLINA

#### **Artículo 6º. NATURALEZA**

Es la instancia responsable de velar por el cumplimiento de la normativa y procedimientos relacionados a mantener la disciplina, precautelando el prestigio de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

El Consejo de Disciplina de la Unidad Académica, se constituye en la primera instancia para conocer y resolver las faltas y contravenciones disciplinarias cometidas por Militares Estudiantes.

#### **Artículo 7º. ESTRUCTURA**

Está conformado por:

- Presidente** : Director de Grado de la Unidad Académica
- Vocales** : Jefe de la Unidad de Operaciones
- : Jefes de Carrera y Ciencias Básicas
- : Encargado de la Sección de Disciplina
- Asesor Legal** : Responsable Jurídico de la Unidad Académica.

El Presidente y los Vocales, tienen derecho a voz y voto.

El Asesor Legal, participará con derecho a voz sin voto. Deberá verificar que los procedimientos se enmarquen dentro de lo dispuesto por la normativa legal en vigencia.

#### **Artículo 8º. QUÓRUM**

Quedará establecido con la presencia de dos tercios del total de sus

	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO PARA MILITARES ESTUDIANTES	CÓDIGO VERSIÓN AÑO	RAC-12 2.0 2025

miembros y sus decisiones serán válidas con el voto de dos tercios de los presentes.

### **Artículo 9º. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DISCIPLINA**

- a.** Analizar casos de indisciplina con facultades amplias, en el marco del presente Reglamento, sin que sea excluyente la aplicación de sanciones establecidas en el Ordenamiento Jurídico Militar.
- b.** Gestionar los procesos disciplinarios de los Militares Estudiantes en la Unidad Académica, enmarcados en la normativa general y específica, según su naturaleza.
- c.** Aplicar las sanciones disciplinarias de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y normas conexas.

### **Artículo 10º. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

- a.** Convocar al Consejo, según necesidades y/o a solicitud expresa de uno de sus miembros.
- b.** Presidir las reuniones del Consejo.
- c.** Supervisar el estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.
- d.** Supervisar el estricto cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Consejo de Disciplina.
- e.** Constatar que la documentación elevada a conocimiento por el Consejo de Disciplina, se encuentre completa, realizar los requerimientos necesarios.
- f.** Requerir informes jurídicos al Asesor Legal de la Unidad

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA	CÓDIGO	RAC-12
	DE GRADO PARA MILITARES	VERSIÓN	2.0
	ESTUDIANTES	AÑO	2025

Académica cuando sea pertinente.

- g. Elevar a Rectorado las Resoluciones emitidas por el Consejo de Disciplina que dispongan la separación del Militar Estudiante, adjuntando todos los antecedentes.

## **Artículo 11º. PROCEDIMIENTO**

Todo proceso disciplinario, se sustanciará a denuncia escrita de parte, por informe emitido por personal militar, personal administrativo o docente de la comunidad EMI. Asimismo, cuando la falta o contravención sea de conocimiento público, se actuará de oficio en el marco del debido proceso, dando cumplimiento al siguiente procedimiento:

- a. El Director de Grado de la Unidad Académica, en su condición de Presidente del Consejo de Disciplina, en conocimiento de la denuncia, informe, hecho de conocimiento público o de oficio instruirá al Superior Jerárquico requerir un informe al Militar Estudiante y a los posibles involucrados.
- b. El Superior Jerárquico mediante comunicación escrita, requerirá al Militar Estudiante y a los posibles involucrados la presentación de un informe con relación al hecho.
- c. En el plazo máximo de 24 horas, computable a partir de la recepción de la comunicación escrita, el Militar Estudiante y los posibles involucrados por conducto regular, elevarán al Superior Jerárquico el informe requerido. La no presentación del informe solicitado no impedirá que se continúe con el procedimiento.
- d. El Superior Jerárquico adjuntando todos los antecedentes, elevará un Informe al Director de Grado de la Unidad Académica y Presidente del Consejo Disciplina.

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA	CÓDIGO	RAC-12
	DE GRADO PARA MILITARES	VERSIÓN	2.0
	ESTUDIANTES	AÑO	2025

- e. Recibidos los antecedentes, el Director de Grado de la Unidad Académica y Presidente del Consejo de Disciplina, remitirán los mismos a Asesoría Legal para la elaboración del informe referido al cumplimiento del procedimiento establecido en el presente Reglamento.
- f. En caso de que el Informe Legal manifieste objeciones procedimentales y/o normativas, el Director de Grado de la Unidad Académica devolverá antecedentes a la instancia correspondiente a objeto de que subsanen las observaciones en un plazo máximo de 24 Hrs.
- g. Una vez subsanadas las observaciones, el Director de Grado de la Unidad Académica remitirá nuevamente a Asesoría Legal los antecedentes para la emisión del Informe Legal, si corresponde.
- h. A la emisión del Informe Legal y con los antecedentes, el Director de Grado de la Unidad Académica, en su condición de Presidente convocará a los miembros del Consejo de Disciplina, a efectos de considerar toda la documentación generada en todo el proceso, debiendo pronunciarse dicha instancia a través de una Resolución expresa.
- i. De la valoración realizada a los antecedentes y de considerarse que es necesario contar con mayores elementos, esta instancia podrá requerir a través del Asesoría Legal, los informes o documentos pertinentes.
- j. El Consejo de Disciplina, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables a partir de la recepción del Informe Legal, se pronunciará estableciendo sanciones de acuerdo a lo estipulado en el **Capítulo III FALTAS Y SANCIONES** del presente reglamento, o determinando la absolución del Militar Estudiante. La Resolución Absolutoriaemergerá:

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA	CÓDIGO	RAC-12
	DE GRADO PARA MILITARES	VERSIÓN	2.0
	ESTUDIANTES	AÑO	2025

1. Por la inexistencia de la supuesta falta o contravención.
  2. Por la no participación del Militar Estudiante en los hechos que motivaron el proceso.
- k. La Resolución emitida por el Consejo de Disciplina, deberá ser notificada al Militar Estudiante a través del Asesor Legal en coordinación con el Jefe de Operaciones (Disciplina).
- I. En la gestión de las diligencias de notificación, en caso de no ser encontrado(s) de forma personal, el Asesor Legal de la Unidad Académica, deberá hacerse presente en domicilio registrado y/o conocido; en caso de no ser encontrada la persona a ser notificada, podrá hacer la entrega de la notificación a quien se encuentre en el domicilio registrado o conocido, debiendo hacer constar por escrito su identidad en el mismo documento. Si se rechazare la notificación personal, se dejará constancia pegada en puertas del domicilio con el respaldo fotográfico respectivo y especificando las circunstancias de la notificación, elaborando posteriormente la representación correspondiente y se tendrá por efectivizada la notificación.

## **Artículo 12º. REPRESENTACIÓN A LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL CONSEJO DE DISCIPLINA, EN PRIMERA INSTANCIA**

En caso de representación, deberá procederse de la siguiente manera:

- a. El Militar Estudiante, que considere que la sanción disciplinaria recibida es injusta o no corresponde, deberá a personarse por la Jefatura de Operaciones (Disciplina) para dar a conocer que representara la misma y dispone de 24 horas para presentar

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA	CÓDIGO	RAC-12
	DE GRADO PARA MILITARES	VERSIÓN	2.0
	ESTUDIANTES	AÑO	2025

un informe detallado al respecto.

- b.** Una vez realizada la representación con los detalles correspondientes y el informe respectivo, la Jefatura de Operaciones (Disciplina), inmediatamente pondrá en conocimiento del Presidente del Consejo de Disciplina.
- c.** El Presidente del Consejo de Disciplina en coordinación con el Asesor Legal, instruirá y/o solicitará informes complementarios que considere pertinentes.
- d.** El Consejo de Disciplina, analizará la representación presentada, si existen evidencias que el reclamo es justo, emitirá una nueva Resolución, que autorice levantar la sanción impuesta, en caso contrario ratificará la Resolución inicial emitida.
- e.** El resultado se dará a conocer al Militar Estudiante, con la explicación correspondiente este a su vez de persistir en su representación podrá seguir el conducto regular establecido y recurrir a la siguiente instancia para que el tema sea tratado en reunión de Consejo Superior Académico, cuya decisión será final e inapelable.

En el caso de ser sancionado un Militar Estudiante, los antecedentes serán elevados a través de Rectorado a conocimiento de su Fuerza y los mismos puestos a disposición, si corresponde.

A efectos de seguimiento y control, el Presidente del Consejo de Disciplina de la Unidad Académica elevará a Rectorado un ejemplar de todos los antecedentes originales o fotocopias legalizadas.

	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA	CÓDIGO	RAC-12
	DE GRADO PARA MILITARES	VERSIÓN	2.0
	ESTUDIANTES	AÑO	2025

## **Artículo 13º. EJECUTORÍA DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS EN PRIMERA INSTANCIA**

Las Resoluciones emitidas por el Consejo de Disciplina de Grado, quedaran ejecutoriadas, en caso de que el Militar Estudiante, legalmente notificado no hubiera presentado reclamación y/o recurso de impugnación en contra de la mencionada Resolución, dentro el plazo de 24 horas. En este caso, el Presidente del Consejo de Disciplina, mediante un Auto Motivado, declarará expresamente ejecutoriada la Resolución de Primera Instancia.

## **Artículo 14º. RESOLUCIONES DE SEGUNDA Y ÚLTIMA INSTANCIA**

Representada dentro de las 24 horas la Resolución emitida por el Consejo de Disciplina de la Unidad Académica que dispuso una sanción y/o separación del Militar Estudiante, se dará cumplimiento al siguiente procedimiento:

- a. La documentación en original será elevada por el Presidente del Consejo de Disciplina a conocimiento de Rectorado.
- b. El Rectorado, una vez recibidos los antecedentes y la documentación que hubiera presentado el Militar Estudiante al momento de representar la Resolución de Consejo de Disciplina (Primera Instancia), remitirá a la Dirección Nacional Jurídica toda la documentación para que emita un Informe Legal.
- c. En consideración a las recomendaciones del Informe Legal emitido por la Dirección Nacional Jurídica, el Rectorado convocará a sesión del Consejo Superior Académico.
- d. De la valoración realizada a los antecedentes y de considerarse

	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO PARA MILITARES ESTUDIANTES	CÓDIGO VERSIÓN AÑO	RAC-12 2.0 2025

que es necesario contar con mayores elementos, esta instancia podrá requerir a través de la Dirección Nacional Jurídica, los informes o documentos que viera por conveniente.

- e. El Consejo Superior Académico, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables a partir de la recepción del Informe Legal, resolverá el caso pudiendo llegar a una de las siguientes conclusiones:
  - 1. Confirmar totalmente la Resolución emitida por el Consejo de Disciplina.
  - 2. Modificar parcialmente la Resolución emitida por el Consejo de Disciplina.
  - 3. Anular hasta el vicio procedural más antiguo, devolviendo los antecedentes a la Presidencia del Consejo de Disciplina de la Unidad Académica de origen. Debiendo realizar nuevamente el procedimiento establecido.
  - 4. Revocar la Resolución de Primera Instancia.
- f. La Resolución emitida por esta instancia, así como las fotocopias legalizadas de los antecedentes, serán remitidos al Presidente del Consejo de Disciplina de la Unidad Académica de origen, para que dicha instancia proceda a la notificación, de acuerdo a lo estipulado en el **Artículo 11º PROCEDIMIENTO DEL CONSEJO DE DISCIPLINA** incisos k) o l). Una vez notificado toda la documentación será archivada y puesta en custodia de Secretaría Académica.
- g. La Resolución original notificada deberá ser elevada a Rectorado, quedando bajo custodia de Secretaría General

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA	CÓDIGO	RAC-12
	DE GRADO PARA MILITARES	VERSIÓN	2.0
	ESTUDIANTES	AÑO	2025

antecedentes originales.

- h. En caso de ser sancionado un Militar Estudiante, los antecedentes serán elevados a conocimiento de su Fuerza y los mismos puestos a disposición, si corresponde.

## **Artículo 15º. EJECUTORIA DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO**

Las Resoluciones emitidas por el Consejo Superior Académico, causarán ejecutoria y no son susceptibles de recurso ulterior, es decir que no se admitirán impugnaciones o recursos. Por consiguiente, las Resoluciones emitidas por esta instancia son DEFINITIVAS e INAPELABLES.

## **Artículo 16º. NORMAS DE COMPORTAMIENTO**

La Comunidad Universitaria debe observar en todas sus actividades el respeto mutuo y considerar las siguientes normas de comportamiento:

- a. El Uniforme Nro. 4 es de uso obligatorio para los días en que se procede a Exámenes Parciales, Finales y de Segunda Instancia, Defensa de Perfil, Defensa de Borrador Final, Defensa Pública de Trabajo de Grado y en las asistencias dispuestas por las autoridades de la EMI.
- b. Los Militares Estudiantes, deben asistir a clases, servicio de guardia y a actividades de la EMI con uniforme de reglamento establecido de acuerdo a disposiciones particulares.
- c. Los días dispuestos para deportes, los Militares Estudiantes deben utilizar uniforme deportivo reglamentario de la EMI.

	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO PARA MILITARES ESTUDIANTES	CÓDIGO VERSIÓN AÑO	RAC-12 2.0 2025

- d. Los Militares Estudiantes de la Fuerza Aérea y de la Armada deberán asistir a clases, servicio de guardia y a actividades de la EMI con uniforme de reglamento establecido equivalente al Ejército.
- e. Los Militares Estudiantes, están prohibidos de fumar en ambientes cerrados de la EMI.
- f. Los Militares Estudiantes, están en la obligación de conservar los bienes de la Escuela Militar de Ingeniería.
- g. Los Militares Estudiantes que sean testigos de hechos ilícitos o faltas contra la moral, deberán hacer conocer los mismos de forma inmediata al Superior Jerárquico o a la Dirección de Grado de la Unidad Académica, caso contrario serán considerados como cómplices.
- h. Los Militares Estudiantes, están en la obligación de asumir y cumplir estrictamente las sanciones disciplinarias impuestas, a consecuencia de sus acciones u omisiones.
- i. Los Militares Estudiantes, no podrán utilizar dispositivos electrónicos (celulares, tablets, I-pods, notebooks, etc.) en clases, exámenes, asistencias, formaciones, conferencias, y/o instrucción militar, salvo que exista autorización expresa.
- j. Los Militares Estudiantes que se presten libros, documentación, equipos de laboratorio, vestuario, equipo deportivo y otros enseres pertenecientes a la EMI, deberán devolver los mismos en los plazos establecidos y en las condiciones en las que fueron recepcionados.
- k. Todo Militar Estudiante, tiene la obligación de solicitar con 24 horas de anticipación a su Jefe de Carrera o Ciencias Básicas

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA	CÓDIGO	RAC-12
	DE GRADO PARA MILITARES	VERSIÓN	2.0
	ESTUDIANTES	AÑO	2025

y/o Jefe de Operaciones (Disciplina) el permiso para no asistir a alguna actividad programada, al momento de su incorporación deberá presentar la documentación de respaldo que justifique su solicitud.

- I. Todo Militar Estudiante, tiene la obligación de dar parte de forma inmediata a su Jefe de Carrera, Jefe de Ciencias Básicas y/o Jefe de Operaciones (Disciplina) de cualquier imponderable que se le haya presentado que le impida el cumplimiento de sus obligaciones con las actividades programadas por la EMI y presentar en el plazo de 24 horas la documentación de respaldo que justifique su inasistencia y/o retraso.

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA	CÓDIGO	RAC-12
	DE GRADO PARA MILITARES	VERSIÓN	2.0
	ESTUDIANTES	AÑO	2025

## **CAPÍTULO III**

### **FALTAS Y SANCIONES**

#### **Artículo 17º. GENERALIDADES**

Las transgresiones al presente Reglamento, serán sancionadas sin perjuicio de denunciar el hecho a las autoridades correspondientes para su procesamiento en instancias policiales y judiciales del Estado Plurinacional, cuando se presuma la comisión de un delito.

#### **Artículo 18º. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS**

- a.** Faltas Graves consideradas como Causales de Separación **Sin Derecho a Reincorporación**.
- b.** Faltas Graves consideradas como Causales de Separación **Con Derecho a Reincorporación**.
- c.** Faltas Graves (con pérdida de puntaje).
- d.** Faltas Leves (con pérdida de puntaje).

#### **Artículo 19º. CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES**

- a.** Separación **Sin Derecho a Reincorporación**.
- b.** Separación **Con Derecho a Reincorporación**.
- c.** Pérdida de Puntaje (Disciplina).
- d.** Arresto para Militares Estudiantes en la prevención de guardia.
- e.** Llamada de Atención Simple o Severa.

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA	CÓDIGO	RAC-12
	DE GRADO PARA MILITARES	VERSIÓN	2.0
	ESTUDIANTES	AÑO	2025

## **Artículo 20º. AGRAVANTES**

- a.** Cometer la falta con el concurso de otras personas o en complicidad.
- b.** La premeditación de la falta.
- c.** Cometer la falta aprovechando la confianza que el superior le hubiere dispensado.
- d.** Cometer la falta para ocultar otra.
- e.** La reincidencia de la inconducta.

## **Artículo 21º. CAUSALES DE SEPARACIÓN SIN DERECHO A REINCORPORACIÓN**

- a.** Comprometerse en actividades políticas y/o subversivas.
- b.** Pedir o sugerir el relevo de una Autoridad Militar legalmente constituida.
- c.** Atentar de obra contra la Autoridad o contra un Superior en Grado, durante actos del servicio o fuera de ellos.
- d.** Injuriar o difamar a un Superior en actos del servicio o fuera de ellos.
- e.** Participación en la producción, tráfico o consumo de drogas y/o alucinógenos, dentro y fuera de las instalaciones de la EMI.
- f.** Quebrantar el arresto impuesto o no cumplir la orden para acatarlo.

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	<b>RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO PARA MILITARES ESTUDIANTES</b>	<b>CÓDIGO</b> <b>VERSIÓN</b> <b>AÑO</b>	<b>RAC-12</b> <b>2.0</b> <b>2025</b>
--	--	---	--

- g.** Agredir físicamente a estudiantes, autoridades, docentes o personal administrativo de la EMI con o sin la agravante de lesiones y otros.
- h.** Realizar actos violentos intencionales y repetidos contra otro estudiante, causando daño psicológico (Bullying).
- i.** Hurtar y/o robar documentos, bienes institucionales u objetos personales de estudiantes, docentes o personal administrativo, sea como autor, cómplice o encubridor de este acto.
- j.** Alteración, ocultamiento o violación de documentos y bienes, sean éstos de valor académico o de índole administrativo.
- k.** Fraude o intento de fraude en exámenes.
- l.** Cometer actos que comprometan la Imagen Institucional dentro o fuera de las instalaciones de la EMI.
- m.** Cometer actos de discriminación.
- n.** Tenencia, consumo y/o comercialización de bebidas alcohólicas, drogas y/o alucinógenos, dentro de las instalaciones de la EMI.
- o.** Presentarse en instalaciones de la EMI, bajo los efectos de drogas, sustancias controladas, alucinógenos u otros equivalentes.
- p.** Consumir bebidas alcohólicas o presentarse con claros signos de haber consumido bebidas alcohólicas en actos del servicio o las actividades programadas por la EMI.
- q.** Vulnerar las computadoras personales y/o dispositivos electrónicos de las autoridades, docentes y personal

	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO PARA MILITARES ESTUDIANTES	CÓDIGO VERSIÓN AÑO	RAC-12 2.0 2025

administrativo por cualquier medio.

- r. Cometer actos contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas, redes y datos informáticos pertenecientes a la Escuela Militar de Ingeniería.
- s. Participar en manifestaciones, revueltas, mítines y otros similares, que conlleven actos de vandalismo.
- t. Falta de respeto a los Símbolos Patrios.
- u. Conducta inmoral o atentado a las buenas costumbres, dentro del ámbito de la EMI, de acuerdo a lo establecido en el Código de Ética y Reglamentos Militares en actual vigencia.
- v. Reincidencia en la pérdida de más de 50 puntos en disciplina para Militares Estudiantes, durante su permanencia en la EMI.
- w. Plagio
- x. Faltar al servicio de guardia, sin justificación.
- y. Abandonar momentáneamente y/o definitivamente el puesto de guardia que se le ha confiado.
- z. Otros actos de indisciplina que no estén descritos expresamente en el presente Reglamento y sean evidentemente contrarios a las buenas costumbres o normas de convivencia social y se encuentren estipulados en el Código de Ética y el Ordenamiento Jurídico Militar.

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA Mcal. Antonio José de Sucre	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA	CÓDIGO	RAC-12
	DE GRADO PARA MILITARES	VERSIÓN	2.0
	ESTUDIANTES	AÑO	2025

## **Artículo 22º. CAUSALES DE SEPARACIÓN CON DERECHO A REINCORPORACIÓN**

- a. Intento o amenaza de agresión física a Estudiantes, Autoridades, Docentes o Personal administrativo de la EMI.
- b. Realizar destrozos al mobiliario, bienes e infraestructura de las instalaciones de la EMI sin perjuicio de realizar la reposición económica para su reparación.
- c. Permitir la salida arbitraria de arrestados o personal que debe permanecer en la EMI.
- d. Fingir enfermedad para eludir actos del servicio.
- e. Provocar promover o suscitar situaciones que den lugar a antagonismos entre Fuerzas o miembros de las FF.AA.
- f. Obtener préstamos de dinero u obsequios de los subalternos, mientras no constituya extorsión.
- g. Pérdida de más de 50 puntos en Disciplina en el año.
- h. Otros actos de indisciplina que no estén descritos expresamente en el presente Reglamento, y sea evidentemente contrarios a las buenas costumbres o normas de convivencia social y se encuentren estipulados en el Código de Ética y Reglamentos Militares en actual vigencia.

## **Artículo 23º. FALTAS CON PÉRDIDA DE PUNTAJE**

Son faltas disciplinarias las transgresiones al presente Reglamento, las acciones u omisiones contra la disciplina los deberes y

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA	CÓDIGO	RAC-12
	DE GRADO PARA MILITARES	VERSIÓN	2.0
	ESTUDIANTES	AÑO	2025

disposiciones Militares mientras no estén tipificadas como delitos.

Se consideran como **FALTAS DISCIPLINARIAS LEVES**:

a. **Sancionadas con la pérdida de 1 (Un) punto las siguientes:**

1. Falta de aseo personal.
2. No llevar el corte reglamentario de cabello, afeitado y patilla.
3. Hablar en filas o en clases sin autorización.
4. Falta de prolíjidad en la presentación de los exámenes y trabajos de investigación.
5. Moverse y promover desorden en filas o en clases.
6. Estacionar su vehículo en lugares o parqueos que no le corresponda.

b. **Sancionadas con la pérdida de 2 (Dos) puntos las siguientes:**

1. No llevar correctamente el uniforme (Lustrado de zapatos o botas, planchado, limpieza, chapa de cinturón, otros).
2. Utilizar prendas de uniforme contrarias al reglamento.
3. Hacer uso del permiso concedido, sin dar parte al encargado de curso, luego de que este haya sido autorizado por la autoridad correspondiente.
4. Falta de postura militar en los diferentes actos de presentación y actividades internas de la EMI.

	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO PARA MILITARES ESTUDIANTES	CÓDIGO VERSIÓN AÑO	RAC-12 2.0 2025

5. No contribuir en la limpieza del curso y de las instalaciones.
6. Falta de espíritu deportivo y/o falta de interés en la realización de ejercicios físicos o deportes.
7. Falta de espíritu militar y/o falta de interés en la realización de la Instrucción Militar.
8. Durante el desarrollo de la clase, realizar trabajos o estudiar temas que no se refieran a la unidad temática que se imparte en clases.
9. Negligencia en la elaboración de las tareas y actividades de la EMI, demostrando desinterés y falta de camaradería con los integrantes de su equipo de trabajo.
10. No cumplir con disposiciones académicas y/o administrativas.
11. No cumplir con sus obligaciones como encargado de curso.
12. Ingerir alimentos en el desarrollo de clases, conferencias, exposiciones, charlas o reuniones.
13. Falta de interés, desidia o negligencia en las actividades académicas.
14. Atrasarse a clases y/o formaciones (hasta 15 minutos).
15. No presentarse a un superior.
16. No presentar su documentación personal.

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA	CÓDIGO	RAC-12
	DE GRADO PARA MILITARES	VERSIÓN	2.0
	ESTUDIANTES	AÑO	2025

c. **Sancionadas con la pérdida de 3 (Tres) puntos las siguientes:**

1. No apagar el celular en actos programados y/o uso durante el desarrollo de clases y actividades.
2. Formular reclamos de exámenes verbalmente al docente y no presentar su reclamo por escrito.
3. Demostrar falta de cortesía militar en las diferentes actividades internas y externas.
4. Presentarse a las actividades programadas con uniforme no prescrito.
5. Eludir el conducto regular en asuntos académicos para hablar con los superiores, siempre que no hubiera sido requerido por ellos.
6. Tratar de sorprender y abusar de la buena fe de un superior, realizando reclamos infundados.
7. No presentarse después de cumplir una orden y/o sanción a un superior en el plazo establecido.
8. Dormir en clases, conferencias, exposiciones, charlas o reuniones.
9. Presentar trabajos de investigación en forma incompleta.
10. Atrasarse a clases y/o formaciones (más de 15 minutos).

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	<b>RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO PARA MILITARES ESTUDIANTES</b>	<b>CÓDIGO</b> <b>VERSIÓN</b> <b>AÑO</b>	<b>RAC-12</b> <b>2.0</b> <b>2025</b>
--	--	---	--

- 11. Ingresar a las áreas restringidas (Jefaturas de Carrera, Direcciones Nacionales y Direcciones de Unidad Académica) sin la autorización correspondiente de los responsables.**
- d. Sancionadas con la pérdida de 4 (Cuatro) puntos las siguientes:**
- 1. Solicitar postergación para la entrega de trabajos.**
  - 2. Emplear sin autorización al personal de servicio, de guardia o de apoyo en asuntos particulares o personales.**
  - 3. No presentar en los plazos establecidos tareas y/o trabajos de investigación.**
  - 4. No cumplir con las normas e instrucciones particulares, para el desarrollo de los exámenes y/o exposiciones.**
  - 5. Interrumpir y/o abandonar una exposición, sin la autorización debida.**
  - 6. Uso de computadoras durante el desarrollo de clases, sin que exista autorización.**
  - 7. Faltar a la palabra empeñada a un superior.**
  - 8. La falta de cumplimiento estricto a órdenes superiores, a su modificación y siempre que no hubiera representado la misma con oportunidad por escrito, según las circunstancias.**
  - 9. No cumplir compromisos asumidos.**

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA	CÓDIGO	RAC-12
	DE GRADO PARA MILITARES	VERSIÓN	2.0
	ESTUDIANTES	AÑO	2025

Se consideran como **FALTAS DISCIPLINARIAS GRAVES:**

e. **Faltas sancionadas con pérdida de 5 (Cinco) puntos las siguientes:**

1. Interferir el Plan de Llamadas, obstaculizando su flujo por no llamar a quienes corresponda hacerlo.
2. Hacer abandono, durante el desarrollo de las actividades programadas o abandonar arbitrariamente el aula.
3. Presentar información falsa ante cualquier requerimiento.
4. Efectuar reclamos solicitando la modificación de notas directamente al Docente.
5. Efectuar comentarios con particulares o personal militar que denigren o permitan realizar conjeturas o especulaciones negativas que afecten al prestigio e imagen de la EMI, de su personal o la Institución.
6. Falta de consideración y respeto a Superiores y Docentes.
7. Mantener una conducta inadecuada entre Militares Estudiantes permitiendo la promiscuidad y la falta de respeto a la jerarquía.
8. Responder o dirigirse indebidamente a un superior o docente.
9. Hacer insinuaciones o proposiciones personales para lograr ventajas académicas de cualquier tipo, a los jefes de carrera, docentes y personal de administrativo de la EMI.

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA	CÓDIGO	RAC-12
	DE GRADO PARA MILITARES	VERSIÓN	2.0
	ESTUDIANTES	AÑO	2025

- 10.** Intervenir en clases u otro tipo de actividades de la EMI en forma airada e inadecuada.
- 11.** Sobrepasar el tiempo de su licencia sin causas justificadas.
- f. Faltas sancionadas con pérdida de 6 (Seis) puntos las siguientes:**
1. Prolongar o abbreviar las sanciones disciplinarias recibidas.
  2. Eludir responsabilidades académicas o actividades programadas por la EMI.
  3. Demostrar tibieza, indiferencia y/o disgusto ante órdenes y llamado de un Superior, Docente y/o Militar Estudiante de grado superior.
  4. Elevar informes falsos para justificar faltas cometidas en el desempeño de las actividades académicas.
- g. Faltas sancionadas con pérdida de 7 (Siete) puntos las siguientes:**
1. Entregar sin orden superior material o vehículos que se encuentren bajo su custodia o responsabilidad.
  2. Todo acto de agresión y malos tratos entre Militares Estudiantes y Civiles.
  3. No dar parte y no auxiliar a miembros de las FF.AA. o estudiantes civiles, en cualquier accidente dentro o fuera de la EMI.

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA	CÓDIGO	RAC-12
	DE GRADO PARA MILITARES	VERSIÓN	2.0
	ESTUDIANTES	AÑO	2025

4. Faltar de uno a dos días a clases y/o a las actividades programadas por la EMI sin causa justificada.
  5. No conducirse con pulcritud y decoro en todo acto dentro del servicio o fuera de él.
  6. Efectuar descuentos o pedir contribuciones arbitrarias.
  7. Impedir con amenazas entre Estudiantes Civiles y/o Militares, la presentación de solicitudes y reclamaciones.
  8. Entregar o recibir la guardia sin orden superior o el nombramiento respectivo.
  9. Hacer circular anónimos, pasquines, rumores u otras publicaciones lesivas a la dignidad de los componentes de la EMI y las FF.AA.
- h. Faltas sancionadas con pérdida de 8 (Ocho) puntos las siguientes:**
1. Todo acto de agresión y malos tratos a los subalternos exceptuándose los casos en que se tenga que impedir la comisión de faltas graves o delitos.
  2. Reprender y/o ridiculizar públicamente y en términos indecorosos al personal subalterno, excediéndose en sus atribuciones.
  3. No constituirse en su nuevo destino en el plazo correspondiente, mientras no se cometa deserción o solicitar licencia máxima para no cumplir el destino señalado.

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA	CÓDIGO	RAC-12
	DE GRADO PARA MILITARES	VERSIÓN	2.0
	ESTUDIANTES	AÑO	2025

## Artículo 24º. REINCIDENCIA EN FALTA LEVE

Las faltas leves se convierten en graves:

1. Cuando son repetidas.
2. Cuando se cometan en presencia de subalternos.
3. Cuando se cometan colectivamente.

Al reincidente en cualquier tipo de falta se le aplicará una sanción más severa (doble puntaje de deméritos) que la impuesta la primera vez, siempre que no existieren causas atenuantes.

## Artículo 25º. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL PUNTAJE DE DEMÉRITOS

- a. La Disciplina del Militar Estudiante se evaluará y calificará de forma continua anualmente.
- b. Se considerará una escala de calificaciones de 1.0000 a 100.0000 y para su aprobación el Militar Estudiante deberá obtener durante el año una Nota Final igual o superior a 71.0000, equivalente a la pérdida de 50 puntos.
- c. En caso de que el Militar Estudiante alcance una Nota inferior a 71.0000 (equivalente a la pérdida de 51 o más Puntos de Demérito) en el transcurso del año (antes de su conclusión), se procederá a su separación inmediata de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, tratamiento en Consejo de Disciplina.
- d. La EMI para sancionar las faltas cometidas por los Militares Estudiantes utilizará la clasificación de faltas establecida en el presente reglamento y reglamentación militar en actual vigencia que considera para cada tipo de falta un determinado

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA	CÓDIGO	RAC-12
	DE GRADO PARA MILITARES	VERSIÓN	2.0
	ESTUDIANTES	AÑO	2025

Puntaje a ser perdido en función a la gravedad de la falta.

- e. Las faltas cometidas por los Militares Estudiantes se computarán por medio de la perdida de Puntaje de forma sumativa y para efectos de la obtención de la Nota Final en Disciplina, se utilizará el Puntaje Total perdido acumulado durante el año, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

La sumatoria del puntaje acumulado (deméritos) en disciplina es convertida en Nota, mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

- 1 punto tiene un valor de 0.5800.
- El número de puntos perdidos se multiplica por 0.5800.
- El resultado se resta de 100,0000.
- El resultado obtenido de la resta es la nota obtenida.

Si un Militar Estudiante perdió 20 puntos, su nota sería la siguiente:

Aplicando la regla tenemos lo siguiente:

$$\begin{array}{rcl}
 1 \text{ punto} & ----- & 0,5800 \\
 20 \text{ puntos} & ----- & X
 \end{array}$$

$$\begin{aligned}
 & 20 \text{ Puntos} * 0,5800 \\
 X = \frac{-----}{1 \text{ Punto}} & = 11,6
 \end{aligned}$$

**Entonces:**

Restamos de 100,0000 el resultado obtenido 11,6

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA	CÓDIGO	RAC-12
	DE GRADO PARA MILITARES	VERSIÓN	2.0
	ESTUDIANTES	AÑO	2025

$$100,0000 - 11,6 = 88,4000$$

Este llegaría a obtener una Nota de 88,4000

La escala de Notas con sus respectivos Puntos Sancionados se sujetará a la siguiente tabla:

PUNTOS ACUMULADOS (DEMÉRITOS)	NOTA PERDIDA	NOTA FINAL
1	0,58	99,4200
2	1,16	98,8400
3	7,74	98,2600
4	2,32	97,6800
5	2,90	97,1000
6	3,48	96,5200
7	4,06	95,9400
8	4,64	95,3600
9	5,22	94,7800
10	5,80	94,2000
11	6,38	93,6200
12	6,96	93,0400
13	7,54	92,4600
14	8,12	91,8800
15	8,70	91,3000
16	9,28	90,7200
17	9,86	90,1400
18	10,44	89,5600
19	11,02	88,9800
20	11,60	88,4000
21	12,18	87,8200
22	12,76	87,2400
23	13,34	86,6600
24	13,92	86,0800
25	14,50	85,5000
26	15,08	84,9200
27	15,66	84,3400

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	<b>RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA</b> <b>DE GRADO PARA MILITARES</b> <b>ESTUDIANTES</b>	<b>CÓDIGO</b>	RAC-12
		<b>VERSIÓN</b>	2.0
		<b>AÑO</b>	2025

28	16,24	83,7600
29	16,82	83,1800
30	17,40	82,6000
31	17,98	82,0200
32	18,56	81,4400
33	19,14	80,8600
34	19,72	80,2800
35	20,30	79,7000
36	20,88	79,1200
37	21,46	78,5400
38	22,04	77,9600
39	22,62	77,3800
40	23,20	76,8000
41	23,78	76,2200
42	24,36	75,6400
43	24,94	75,0600
44	25,52	74,4800
45	26,10	73,9000
46	26,68	73,3200
47	27,26	72,7400
48	27,84	72,1600
49	28,42	71,5800
50	29,00	71,0000
51	29,58	70,4200
52	30,16	69,8400
53	30,74	69,2600
54	31,32	68,6800
55	31,90	68,1000
56	32,48	67,5200

## **Artículo 26º. PROCEDIMIENTO DE EXTENSIÓN DE PAPELETAS DE SANCIÓN DISCIPLINARIA Y REGISTRO DE PUNTOS ACUMULADOS (DEMÉRITOS)**

El procedimiento de extensión de papeletas de sanción disciplinaria son las siguientes:

- La Jefatura de Operaciones (Disciplina), es responsable de la impresión, distribución, registro y archivo de los talonarios de

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA	CÓDIGO	RAC-12
	DE GRADO PARA MILITARES	VERSIÓN	2.0
	ESTUDIANTES	AÑO	2025

papeletas de disciplina.

- b.** El Rector, Vicerrectores, Directores Nacionales, Directores de Grado de Unidades Académicas, los Jefes de Carrera o Ciencias Básicas, Jefe de la Sección de Disciplina, los Capitanes de Servicio y todo personal Administrativo Militar, son los únicos miembros de la EMI autorizados para emitir papeletas de sanción disciplinaria a los Militares Estudiantes.
- c.** Una vez que se observe cualquier tipo de falta disciplinaria el Superior Militar o Jerárquico procederá a sancionar la misma, a través del siguiente procedimiento:
  - 1.** De acuerdo a la falta disciplinaria cometida, se tipificará la misma considerando como base de referencia los principios establecidos en el presente Reglamento.
  - 2.** El Superior Militar o Jerárquico que observó la falta y emite la sanción correspondiente deberá realizar el llenado de la papeleta en tres (3) ejemplares (Uno (1) Sección de Disciplina, Uno (1) Sancionado y Uno (1) Registro del Sancionador). Para este cometido utilizará como referencia únicamente la denominación de la falta y el puntaje correspondiente establecidos en el presente Reglamento. (Ver Anexo A).
  - 3.** El Superior Militar o Jerárquico que sanciona deberá hacer firmar la papeleta de sanción con el Militar Estudiante sancionado, para que quede constancia.
  - 4.** El Superior Militar o Jerárquico que sanciona deberá entregar el original de la papeleta de sanción a la Jefatura de Operaciones (Disciplina), la copia 1 (uno) al Militar Estudiante sancionado y la copia 2 (dos) permanecerá con el sancionador para efectos de control.

	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO PARA MILITARES ESTUDIANTES	CÓDIGO VERSIÓN AÑO	RAC-12 2.0 2025

5. La Jefatura de Operaciones (Disciplina), es la responsable del registro de puntaje perdido en el Sistema Informático de Disciplina. Así como del archivo e inclusión de la papeleta original en el expediente académico del Militar Estudiante.
6. La Jefatura de Operaciones (Disciplina) procesará los reportes de forma semanal, emitirá informes, certificaciones y notificaciones cuando corresponda.

#### **Artículo 27º. CUMPLIMIENTO DE SANCIONES DISCIPLINARIAS**

El Militar Estudiante, se sujetará a lo señalado en los Reglamentos, Normas y disposiciones Militares vigentes del Ejército, independientemente de la Fuerza a la que pertenezcan.

	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA	CÓDIGO	RAC-12
	DE GRADO PARA MILITARES	VERSIÓN	2.0
	ESTUDIANTES	AÑO	2025

## CAPÍTULO IV

### DISPOSICIONES PARTICULARES

#### **Artículo 28º. ATRIBUCIONES PARA APlicar SANCIONES DISCIPLINARIAS CON MEMORÁNDUM**

De acuerdo a la naturaleza de la falta, tendrán atribución para aplicar sanciones disciplinarias, el Rector, Vicerrectores y todo el personal de Oficiales Superiores, subalternos, Suboficiales y Sargentos en la EMI, en función a su grado y jerarquía militar.

#### **Artículo 29º. APlicACIÓN DEL MEMORANDUM COMO SANCIÓN**

Cuando el Militar Estudiante sea sancionado a través de Memorándum, en aplicación del Reglamento de Faltas Disciplinarias y sus Castigos Nº 23-A del Comando General del Ejército, el o los Memorándums de sanción correspondientes serán registrados en sus Fojas de Concepto.

#### **Artículo 30º. CAUSALES DE SEPARACIÓN DE LA EMI**

- a. Académica, sujeto al reglamento RAC-01.
- b. Disciplinaria, sujeto al presente Reglamento.
- c. Motivos de Salud.
- d. Solicitud voluntaria.
- e. Procesamiento en la Justicia Militar u Ordinaria

#### **Artículo 31º. SEPARACIÓN POR DISCIPLINA**

Constituyen causales de separación disciplinaria, lo descrito en el Art. 20º y 21º del presente Reglamento.

	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO PARA MILITARES ESTUDIANTES	CÓDIGO VERSIÓN AÑO	RAC-12 2.0 2025

## **Artículo 32º. REQUISITOS DE REINCORPORACIÓN POR SEPARACIÓN DISCIPLINARIA**

Consumada la separación disciplinaria descrita en el Artículo **21º CAUSALES DE SEPARACIÓN CON DERECHO A REINCORPORACIÓN**, los Militares Estudiantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- a.** Presentación de la solicitud de reincorporación antes del inicio de la gestión académica al Comando General del Ejército con copia al Rector de la EMI.
- b.** El Comando General del Ejército dispondrá su incorporación o no mediante un memorándum u otro documento.
- c.** Presentación del memorándum a Rectorado de la EMI para su reincorporación mediante Resolución del Consejo Superior Académico.

## **Artículo 33º. RECLAMOS Y REPRESENTACIONES DE MEMORÁNDUMS Y PAPELETAS DE SANCIÓN DISCIPLINARIA**

- a.** El Militar Estudiante que considere que la sanción disciplinaria es injusta o no corresponda, podrá realizar la representación, a través de la Jefatura de Operaciones (Disciplina) en un plazo no mayor a 24 horas, mediante la presentación de un informe, donde hará conocer los detalles que correspondan.
- b.** La solicitud será puesta a conocimiento del Director de la Unidad Académica quien evaluará la procedencia o no de la sanción impuesta.
- c.** En caso de persistir la consideración que la sanción disciplinaria

	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO PARA MILITARES ESTUDIANTES	CÓDIGO VERSIÓN AÑO	RAC-12 2.0 2025

recibida fue injusta, podrá elevar su caso en última instancia al Vicerrector de Grado de la EMI con todos los informes pertinentes. Para ser desestimada o estimada.

## **Artículo 34º. SEPARACIÓN POR SALUD PARA MILITARES ESTUDIANTES**

Constituye causal de separación por salud la siguiente:

Cuando el Militar Estudiante este impedido de asistir a clases por enfermedad o accidente que requiera de una internación, tratamiento médico o baja médica por más de cinco (5) días continuos o diez (10) discontinuos.

En caso de pandemia y/o emergencia sanitaria los casos específicos de salud serán tratados y resueltos por el Consejo Académico en cada Unidad Académica.

## **Artículo 35º. REQUISITOS PARA SEPARACIÓN POR SALUD PARA MILITARES ESTUDIANTES**

El Militar Estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a.** Presentar por escrito al Director de Grado de la Unidad Académica, su solicitud de separación por motivos de salud debidamente fundamentada acompañado del examen médico, el mismo que deberá ser certificado a través de un informe de Junta Médica de COSSMIL.
- b.** Presentar certificado de disciplina otorgado por la Jefatura de Operaciones con puntaje actualizado.
- c.** Presentar certificado de calificaciones visado por la Jefatura de Carrera.

	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO PARA MILITARES ESTUDIANTES	CÓDIGO VERSIÓN AÑO	RAC-12 2.0 2025

- d. Que garanticen que no se encuentre contemplado en otra causal de separación (Académica, Disciplinarias).
- e. La separación por esta causal será determinada y aplicada en el día por el Consejo Académico de acuerdo al procedimiento establecido, previo análisis de antecedentes y los correspondientes certificados.
- f. La separación por motivos de salud será establecida mediante una Resolución de Consejo Académico.

Esta causal de separación de la EMI, permitirá que el Estudiante Militar pueda retornar (siempre y cuando NO sea su segunda opción).

### **Artículo 36º. REQUISITOS PARA LA REINCORPORACIÓN PARA MILITARES ESTUDIANTES**

El Militar Estudiante que fue separado por salud o pidió licencia temporal por motivos de salud, deberá considerar lo siguiente:

- a. Solicitud de reincorporación, antes del inicio de la gestión académica, al Comando General del Ejército con copia al Rector de la EMI.
- b. El Comando General del Ejército dispondrá su reincorporación mediante un memorándum u otro documento.
- c. Certificados médicos emitidos por la Junta Médica de COSSMIL, que acredite su buen estado de salud.

La solicitud de reincorporación deberá ser considerada de acuerdo con el plazo establecido por el Consejo Superior Académico y su resultado se dará a conocer a través de una resolución.

	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO PARA MILITARES ESTUDIANTES	CÓDIGO VERSIÓN AÑO	RAC-12 2.0 2025

En caso de omitirse cualquiera de los procedimientos anteriormente citados la solicitud de reincorporación será improcedente.

### **Artículo 37º. SEPARACIÓN POR SOLICITUD VOLUNTARIA PARA MILITARES ESTUDIANTES**

La separación voluntaria procede por decisión propia cuando el Militar Estudiante tenga problemas familiares, económicos, sociales o de fuerza mayor debidamente justificados.

Para la separación del Militar Estudiante en forma voluntaria, se procederá previa acumulación de los informes o pruebas necesarias y conforme al procedimiento establecido.

### **Artículo 38º. REQUISITOS DE SEPARACIÓN VOLUNTARIA PARA MILITARES ESTUDIANTES**

La separación voluntaria de la EMI, será concedido a todo Militar Estudiante Cursante que la solicite por decisión propia, siempre que cumpla el siguiente procedimiento:

- a. Presentar por escrito al Rectorado de la EMI su solicitud debidamente fundamentada y documentada, especificando los problemas familiares o de fuerza mayor, que le impidan continuar sus estudios.
- b. La solicitud será tratada y resuelta por el Consejo Superior Académico, para tal efecto, el Militar Estudiante no deberá estar contemplado en otra causal de separación (Disciplinaria y/o Académica).
- c. Si el Consejo Superior Académico establece que realmente existen problemas familiares que no tienen una solución

	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO PARA MILITARES ESTUDIANTES	CÓDIGO VERSIÓN AÑO	RAC-12 2.0 2025

inmediata o causas de fuerza mayor que le impiden continuar con sus estudios permitirá que el Militar Estudiante, previa solicitud al Comando General del Ejército, pueda retornar por una sola vez (siempre y cuando NO sea su segunda opción), lo cual deberá ser especificado en la Resolución adoptada por el Consejo Superior Académico.

### **Artículo 39º. SEPARACIÓN POR PROCESAMIENTO EN LA JUSTICIA MILITAR U ORDINARIA PARA EL MILITAR ESTUDIANTE**

La separación por procesamiento en la Justicia Militar u Ordinaria, procede cuando se presenten los siguientes casos:

- a.** Medida cautelar que restringe la libertad de locomoción.
- b.** Sentencia Ejecutoriada emitida por la Autoridad Competente.

### **Artículo 40º. REQUISITOS DE SEPARACIÓN PARA MILITARES ESTUDIANTES PROCESADOS EN LA JUSTICIA MILITAR U ORDINARIA**

La separación por procesamiento en la justicia Militar u Ordinaria procederá cuando se asuma conocimiento de que el Militar Estudiante cuenta con una medida cautelar que restringe la libertad de locomoción o Sentencia Condenatoria Ejecutoriada, emitida por la Autoridad Competente.

El Militar estudiante, debe reportar por escrito a Rectorado de la EMI su impedimento de continuar con sus estudios por las causales establecidas en el Artículo 38º.

En caso de imposibilidad de que el Militar Estudiantes pueda reportar su situación jurídica, Asesoría Legal, previa comprobación de los

	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO PARA MILITARES ESTUDIANTES	CÓDIGO VERSIÓN AÑO	RAC-12 2.0 2025

actuados judiciales, deberá emitir un Informe Legal, recomendando la separación del Militar Estudiante.

## **Artículo 41º. NOTIFICACIÓN DE LA SEPARACIÓN**

El Director de la Unidad Académica, mediante un Memorándum comunicará al Militar Estudiante su separación de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

La separación del Militar Estudiante, deberá ser elevada a conocimiento del Comando General del Ejercito para los fines consiguientes.

## **Artículo 42º. REINCORPORACIÓN PARA MILITARES ESTUDIANTES PROCESADOS EN LA JUSTICIA MILITAR U ORDINARIA**

El Militar Estudiante separado de la EMI para que asuma su defensa en procesos ante la Justicia Militar u Ordinaria, que hubiese sido absuelto de culpa, tendrá derecho a retornar a la EMI (siempre y cuando NO sea su segunda opción), deberá cumplir con lo siguiente:

- a.** Solicitud de reincorporación antes del inicio de la gestión académica al Comando General del Ejército con copia al Rectorado de la EMI.
- b.** Presentación de la resolución del Tribunal correspondiente que acredite que ha sido absuelto de toda culpa o declarado inocente.
- c.** Los plazos de reincorporación deberán estar comprendido, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Carreras.

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA	CÓDIGO	RAC-12
	DE GRADO PARA MILITARES	VERSIÓN	2.0
	ESTUDIANTES	AÑO	2025

- d.** En caso de omitirse cualquiera de los procedimientos anteriormente citados la solicitud de reincorporación será improcedente.
- e.** Presentación de la Resolución del Consejo Superior Académico que disponga su reincorporación.

El Militar Estudiante con sentencia judicial condenatoria ejecutoriada, no tendrá derecho a reincorporación a la EMI.

	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO PARA MILITARES ESTUDIANTES	CÓDIGO VERSIÓN AÑO	RAC-12 2.0 2025

## CAPÍTULO V SANCIONES DISCIPLINARIAS NO ACADÉMICAS PARA EL MILITAR ESTUDIANTE

### **Artículo 43º. MILITARES ESTUDIANTES**

En caso de faltas no contempladas en el presente Reglamento, los Militares Estudiantes se sujetarán a los Reglamentos, Normas y disposiciones vigentes en el Ejército y/o normativa legal en vigencia, independientemente de la Fuerza a la que pertenezcan.

Las faltas leves señaladas en el Reglamento de Faltas Disciplinarias y sus castigos N° 23 las faltas leves y graves señaladas en el **Artículo 22º** del presente Reglamento serán sancionadas con pérdida de puntaje. Las faltas graves se sancionarán de acuerdo a lo dispuesto en los **Artículos 20º y 21º** del presente Reglamento por el Consejo de Disciplina.

### **Artículo 44º. MEDIDAS PREVENTIVAS A LA PÉRDIDA DE PUNTAJE**

- a. Pérdida de 20 puntos: Notificación escrita al Militar Estudiante en la Jefatura de Operaciones (Disciplina).
- b. Pérdida de 35 puntos: Notificación escrita al Militar Estudiante a objeto de citarlo para firmar un compromiso de buena conducta.

 EMI ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA Mcal. Antonio José de Sucre	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO PARA MILITARES ESTUDIANTES	CÓDIGO	RAC-12
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2025

## **CAPÍTULO VI**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

#### **Artículo 45º. REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO**

El Vicerrectorado de Grado, las Direcciones de Grado en las Unidades Académicas, la Dirección Nacional de Operaciones, las Unidades de Operaciones y la Dirección Nacional Jurídica, revisarán periódicamente el presente Reglamento, y de ser necesario solicitarán al Consejo Superior Académico la necesidad fundamentada de actualizar el mismo, sobre la base de análisis de la experiencia de su aplicación y la dinámica legal, buscando una mayor eficiencia y eficacia.

El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de la firma de la Resolución del Consejo Superior Académico, quedando sin efecto los Reglamentos, Resoluciones y disposiciones contrarias al mismo.

## ANEXO A

### MODELO DE PAPELETA DE SANCIÓN DISCIPLINARIA

